

tancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la ampliación solicitada se realizará en los mismos terrenos ocupado por la actual subestación.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Loeches, en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, el citado Ayuntamiento emite informe con fecha 22 de julio de 2004 (fecha de entrada en el Área Funcional de Industria y Energía de 9 de agosto de 2004), manifestando su oposición.

Resultando que remitido el citado informe del Ayuntamiento de Loeches a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» el 21 de septiembre de 2004 y contestando por escrito el 4 de octubre de 2004, siendo enviada la citada contestación el 14 de octubre de 2004 al Ayuntamiento de Loeches, del cual no se recibe respuesta, se entiende su conformidad con la contestación efectuada por el peticionario, según lo dispuesto en el punto 4 del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid con fecha 5 de julio de 2004, solicitando informe a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, sin que se haya recibido contestación, se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de la citada Ley.

Visto el informe favorable emitido por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Considerando que la ampliación de la subestación de referencia mediante la instalación de una reactancia viene dada por la necesidad de control del nivel de tensión, para reducir los altos valores de la misma que en los últimos años vienen siendo más frecuentes como consecuencia del mayor desarrollo llevado a cabo en la red de transporte.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de «Loeches», en el término municipal de Loeches, en la provincia de Madrid, que consiste básicamente en:

Construcción de una nueva posición de reactancia (REA-2) en la celda de reserva del lado de barras 1.

Instalación de una reactancia (REA-2) en la actual Calle 1, trifásica, de 150 MVAR de potencia nominal.

Aparamenta: para equipar la nueva posición de reactancia en el parque de 400 kV se instalarán tres transformadores de intensidad, un interruptor, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas de puesta a tierra y tres pararrayos autoválvulas.

Ejecución de obra civil, sistemas de protecciones y puestas a tierra.

La finalidad de la ampliación de la subestación a 400 kV de «Loeches» viene dada por la necesidad de mejorar los niveles de tensión que se producen en la zona.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Título IX de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 4 de junio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**45.362/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de «Moraleja», en el término municipal de Moraleja de Enmedio, en la provincia de Madrid y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Madrid, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación de la instalación arriba citada.

Resultando que la subestación fue autorizada por Resolución de fecha 26 de enero de 1974 y posteriores ampliaciones de 23 de octubre de 1989, 31 de mayo de 1991 y 5 de junio de 2003.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que la ampliación solicitada se realizará en los mismos terrenos ocupados por la actual subestación.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, sin que se haya recibido contestación, se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de la citada normativa.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, solicitando informe a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, la citada Dirección General emite informe estableciendo alegaciones con fecha 10 de agosto de 2004 (fecha de entrada en el Área Funcional de Industria y Energía de 25 de agosto de 2004).

Resultando que remitido el citado informe de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» el 6 de septiembre de 2004 y contestado por escrito el 27 de septiembre de 2004, siendo enviada la citada contestación el 14 de octubre de 2004 a la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, de la cual no se recibe respuesta, se entiende su conformidad con la contestación efectuada por el peticionario, según lo dispuesto en el punto 4 del artículo 127 del Real Decreto 1955/2000.

Visto el informe favorable emitido por el Área Funcional de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno Madrid.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Considerando que la ampliación de la subestación de referencia mediante la instalación de una reactancia se realiza debido a la necesidad de control del nivel de tensión en la zona centro, para reducir los altos valores de la misma que en los últimos años vienen siendo más frecuentes como consecuencia del mayor desarrollo llevado a cabo en la red de transporte.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha Resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» la ampliación de la subestación a 400 kV de «Moraleja», el término municipal de Moraleja de Enmedio, en la provincia de Madrid, que consiste básicamente en:

Instalación de una reactancia (REA-1), trifásica, de 150 MVAR de potencia nominal y construcción de una nueva posición de reactancia (REA-1) en la posición de reserva 9.

Aparamenta: para equipar la nueva posición de reactancia en el parque de 400 kV se instalará un transformador de intensidad, un interruptor, dos seccionadores de barras y un pararrayos.

Ejecución de obra civil, sistemas de protecciones y puestas a tierra.

Ampliación de los servicios auxiliares.

Ampliación de los servicios de telecomunicación.

La finalidad de la ampliación de la subestación a 400 kV de «Moraleja» viene dada por la necesidad de mejorar los niveles de tensión que se producen en la zona.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la ampliación de la instalación que se autoriza a los efectos previstos en el Título IX de la ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el capítulo V del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de julio de 2006.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

**45.363/06. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de «Güeñes» y la adecuación de los servicios auxiliares de la misma, en el término municipal de Güeñes, en la provincia de Vizcaya, y se declara, en concreto, la utilidad pública de la misma.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la ampliación y adecuación de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica durante el plazo reglamentario, no presentándose alegación alguna.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Güeñes, en cuyo término radica la subestación, solicitando informe y condicionados, de conformidad con los artículos 127, 131 y 146 del Real

Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, solicitando al mismo tiempo la emisión de informe favorable o desfavorable sobre la adaptación de la ampliación al planeamiento urbanístico que le sea de aplicación de acuerdo con lo previsto en la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, no se emite informe alguno pasados los plazos reglamentarios, por lo cual, de conformidad con los artículos anteriores ha de entenderse emitido en sentido favorable.

Resultando que enviado un ejemplar del proyecto al Departamento de Ordenación del Territorio y de Urbanismo del Gobierno Vasco y a la Diputación Foral de Vizcaya, solicitando informe favorable o desfavorable de acuerdo con la Ley 13/2003, por el Departamento de Relaciones Municipales y Urbanismo de la Diputación Foral se emite informe en el que manifiesta que desde el punto de vista de su competencia no existe nada que objetar a la instalación.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Vizcaya.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de política Energética y Minas ha resultado:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de Güeñes y la adecuación de los servicios auxiliares de la misma, en el término municipal de Güeñes, en la provincia de Vizcaya, que consiste básicamente en:

Equipamiento de las nuevas posiciones de línea Abanto 1 y Abanto 2, en las Calles 4 y 2, respectivamente.

Construcción de dos casetas de relés CR-1-2 y CR-3-4. Renovación de los servicios auxiliares, cuadro general de corriente alterna y corriente continua, centro de transformación de media tensión y 400 kVA y grupo electrogénico de 200 kVA y 400/230 V.

Línea de acometida en media tensión para la alimentación al centro de transformación de 400 kVA.

Renovación del sistema de control digital pasando a un sistema de control integrado en las posiciones de Red Eléctrica de España.

Ampliación de las diferenciales de barras de 400 kV al incorporar las nuevas posiciones.

Aparamenta:

En la Calle 2, posición de línea Abanto 2, se instalará un interruptor, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con cuchillas de puesta a tierra, tres transformadores de intensidad, tres transformadores de tensión capacitivos y dos bobinas de bloqueo.

En la Calle 4, posición de línea Abanto 1, se instalará la misma aparamenta que en la Calle 2, posición de línea Abanto 2.

La finalidad de la ampliación es la de formar un anillo de infraestructuras eléctricas a 400 kV (líneas y subestaciones) en la parte occidental del País Vasco, reforzar la incorporación a la red de transporte de la evacuación de la energía de las centrales térmicas de Santurce y Ciérvana y aumentar las posibilidades de intercambio de energía eléctrica entre el País Vasco y el resto de zonas.

2. Declarar, en concreto, de utilidad pública, la instalación cuya ampliación se autoriza a los efectos establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 3 de julio de 2006.-El Director General, Jorge Sanz Oliva.

45.365/06. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación a 400 kV denominada «Cabra», en el término municipal de Cabra (Córdoba) y se declara, en concreto, su utilidad pública.**

Visto el expediente incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, a instancia de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación arriba citada.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», ha sido sometida a información pública a los efectos establecidos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación ni oposición alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto al Ayuntamiento de Cabra con fecha de 9 de febrero, en cuyo término municipal radica la subestación, solicitando informe a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, el citado Ayuntamiento emite informe con fecha 17 de marzo de 2005, manifestando su oposición. Remitido el citado informe a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», es contestado por escrito el 6 de mayo de 2005, siendo enviada dicha contestación al Ayuntamiento de Cabra, el cual remite informe el 31 de mayo de 2005 mostrando su conformidad.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transporte de la Junta de Andalucía con fecha de 9 de febrero de 2005, solicitando informe a los efectos urbanísticos y de ordenación del territorio establecidos en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, sin que se haya recibido contestación, se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de la citada Ley.

Resultando que remitido un ejemplar del proyecto a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha de 9 de febrero de 2005, solicitando informe a los efectos previstos en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se reciben con fecha de 26 de abril de 2005 los siguientes informes emitidos por distintos Servicios de la citada Delegación Provincial:

La Sección de Patrimonio y Vías Pecuarias indica que «las actuaciones propuestas no afectan al dominio público de vías pecuarias».

El Servicio de Gestión de Medio Natural informa favorablemente la instalación.

El Servicio de Protección Ambiental emite informe indicando, entre otros aspectos, que «el Estudio de Impacto Ambiental aportado deberá completarse con un estudio de ruidos» y que «será el Ministerio de Medio Ambiente el organismo competente para emitir la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental».

Resultando que remitido el citado informe de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», es contestado por escrito el 24 de mayo de 2005, siendo enviada dicha contestación a la Delegación Provincial, la cual emite informe con fecha 21 de junio de 2005 reiterando la necesidad de realizar el citado estudio acústico.

Considerando que la Declaración de Impacto Ambiental formulada por la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático del Ministerio de Medio Ambiente de 6 de abril de 2006 integra el punto anterior y establece que «en cuanto a la emisión de ruido, se estará a los niveles establecidos en el anexo I del Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, de la Junta de Andalucía, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de la Contaminación Acústica en Andalucía».

Visto el informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Bienes Culturales de la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 1 de marzo y 15 de abril de 2005 con la prescripción «de realizar un seguimiento arqueológico de todo el proceso de movimiento de tierras, de cuyos resultados deberán presentarse en esta Delegación Provincial informe y documentación gráfica», así como la contestación de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» de 6 de mayo de 2005 en la que muestra su conformidad.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba.

Vista la Resolución de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático de 6 de abril de 2006, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre la evaluación del proyecto «línea eléctrica de doble circuito a 400kV Cabra-La Roda de Andalucía, Subestaciones de Cabra y La Roda y línea eléctrica de entrada y salida de la subestación de Cabra a la línea Guadalquivir medio-Tajo de la Encantada», en las provincias de Córdoba y Sevilla, promovido por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 22 de junio de 2006.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Resultando que la subestación formará parte del nuevo eje de la Red de Transporte «Arcos-La Roda-Cabra-Guadalquivir Medio» incluido en el documento «Planificación de los Sectores de Electricidad y Gas 2002-2011. Revisión 2005-2011» de marzo de 2006, aprobado por el Consejo de Ministros el 31 de marzo de 2006.

Considerando que la construcción de la subestación resulta fundamental como punto de conexión de los nuevos ejes de transporte previstos en la parte meridional de la península (D/C Guadame-Cabra y D/C Arcos-La Roda-Cabra, ambos a 400 kV), garantizando de este modo la seguridad y calidad de suministro del sistema eléctrico español, particularmente para las Comunidades Autónomas de Andalucía y de Castilla La Mancha. Asimismo la subestación de Cabra posibilitará la incorporación a la Red de Transporte de la nueva generación tanto de régimen ordinario, como de régimen especial, prevista en las provincias de Cádiz y Málaga; y mejorará el mallado de la red de transporte de energía eléctrica, para que aumente el nivel de seguridad y operatividad de la red.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resultado:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la instalación de una subestación a 400 kV denominada «Cabra», en el término municipal de Cabra, en la provincia de Córdoba, cuyas características principales son:

Tipo intemperie, con un parque en configuración de interruptor y medio, con capacidad en total, actual y futura, para seis calles, basada en dos tipos de embarrado: semiflexible con conexiones tendidas y destinado a la interconexión principal y a la conexión del aparellaje entre sí, y rígido a base de tubos de aluminio destinados a la conexión de las barras principales.

Se equiparán cinco de las seis calles que se prevé tenga la subestación, dos de ellas se harán completas con tres interruptores: calle 1 con posiciones para salida de línea L/Guadame 3, y para la línea L/Arcos de la Frontera respectivamente y calle 2 con posiciones para salida de línea L/La Roda de Andalucía, y para la línea L/Tajo de la Encantada respectivamente; las otras tres calles se equiparán parcialmente, con dos interruptores por calle: calle 3 con posiciones para la salida de línea L/Guadame 2 y Reserva, calle 4 con posiciones para salida de línea L/Guadame 1 y Reserva y calle 5 con conexión de máquina Auto AT1 y Reserva. - Será necesaria la explanación de una plataforma para contener las seis calles, los viales y el vallado perimetral para el parque de 400 kV.

La disposición de la subestación será la siguiente:

- Calle 1: Guadame 3-Arcos de la Frontera.
- Calle 2: La Roda de Andalucía-Tajo de la Encantada.
- Calle 3: Guadame 2-Futura (Caparacena 1).
- Calle 4: Guadame 1-Futura (Caparacena 2).
- Calle 5: Auto AT1-Reserva.
- Calle 6: Reserva-Futuro (AT2).